



C



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA; LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES, DRA. MA. MARGARITA RIOS CERVANTES; Y LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL, DRA. NANCY YURIDIA PLATA ÑIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA EL C. ALMA ELENA OLVERA SALMERON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “ECOLOGICA PEROL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El día **14 (catorce) de febrero del 2020 dos mil veinte**, en el municipio San Pedro Tlaqueepaque, con fundamento en los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaqueepaque se emite el fallo correspondiente a la Licitación Pública Local **LPL 03/2020 CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECIOSOS PARA LAS AREAS DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES Y SALUD ANIMAL** derivado de la solicitud de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y la Jefatura del Departamento de Salud Animal.

PARTICIPANTE	PROPOSICION
<p><b>ECOLOGICA PEROL S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>Si</b> Cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica mediante oficio N° DGJ/403/2020;</p> <p>Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, <b>Si</b> cumple con las especificaciones técnicas de las Partidas 1 y 2, en las que participa, lo anterior conforme al dictamen técnico emitido por la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y la Jefatura del Departamento de Salud Animal mediante oficios números 235/2020 y 032/2020.</p> <p>Hace una propuesta económica con un costo de <b>\$15.08</b> (Quince pesos 08/100 M.N.), <b>por kilo</b> I.V.A. incluido, así como de <b>\$348.00</b> (Trecientos Cuarenta y Ocho pesos 00/100 M.N.), <b>por servicio</b>, I.V.A. incluido, en cada caso respectivamente.</p>

Por lo que una vez analizada la propuesta que realiza el participante **Ecología Perol S.A. de C.V.**, por parte del Comité de Adquisiciones y verificando que ésta sea la mejor opción para el Municipio con base al costo-beneficio en las partidas ofertadas se determina adjudicar al participante antes señalado conforme a lo siguiente:



## DECLARACIONES

### DECLARA "EL MUNICIPIO"

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V, y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 16 del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
  3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código postal 45500.
  4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes:  
**MTJ850101C4A.**
- a) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

### DECLARA "EL PRESTADOR"

1. Que es una empresa denominada "ECOLOGICA PEROL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se constituyó conforme a la escritura pública número **8,786** (ocho mil setecientos ochenta y seis); de fecha 02 (dos) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Licenciado Romualdo Sandoval Fernández, Notario Público número 65 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, donde compare la **C. ALMA ELENA OLVERA SALMERON**, en su carácter de Administrador General Único de la empresa, con facultades de Representante Legal descritas dentro la cláusula quincuagésima de la presente escritura.
2. Que la **C. ALMA ELENA OLVERA SALMERON**, se identifica con credencial para votar fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio **2537005079744**, y manifiesta que a la firma del presente contrato no le ha sido revocado su cargo conferido.
3. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida La Calma, número 3483, colonia La Calma, en Zapopan, Jalisco, Código Postal número 45070.
4. Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **EPE171002JJ4**.



5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

“LAS PARTES”, convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** Es la prestación de Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos **PARA LAS AREAS DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SALUD ANIMAL**, lo anterior derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 03/2020, lo cual se enumera a continuación:

PARTIDAS	CONCEPTO
<b>PARTIDA 1</b>	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para el Centro de Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque, en el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre de 2020. <b>Por Kilo.</b>

Respecto a esta partida la contratación será por el periodo comprendido de los meses de marzo a diciembre de 2020, la recolección deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la Jefatura de Salud Animal ubicada en el domicilio San José Poniente #77, Colonia Nueva Santa María, Tlaquepaque, Jalisco.

La recolección deberá realizarse tres veces por semana en los días lunes, miércoles y viernes en horario de 08:30 a 14:30 horas

<b>PARTIDA 2</b>	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para las Unidades Médicas de los <b>Servicios Médicos Municipales</b> identificadas como: <b>Marco Montero</b> en el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre de 2020. <b>Por Kilo.</b>
	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para las Unidades Médicas de los <b>Servicios Médicos Municipales</b> identificadas como: La <b>Guadalupana</b> en el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre de 2020. <b>Por Servicio.</b>
	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para las Unidades Médicas de los <b>Servicios Médicos Municipales</b> identificadas como: <b>Nueva Santa María y San Sebastianito</b> en el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre de 2020. <b>Por Servicio.</b>

Respecto a esta partida la contratación será por el periodo comprendido de los meses de marzo a diciembre de 2020, la recolección deberá llevarse a cabo en las instalaciones de las Unidades de Servicios Médicos identificadas como: Marco Montero (dos veces a la semana, pudiendo ser los lunes y jueves), la Guadalupana, Nueva Santa María y San Sebastianito (una vez a la semana).

En el servicio prestado, deberán incluirse los siguientes insumos:

Bolsa Amarilla RPBI 60 x 50 centímetros.

Bolsa Roja RPBI 60 x 50 centímetros.

Contenedor Amarillo para Desechos con capacidad de 3 Litros.





Contenedor Rojo para Agujas con Capacidad de 3 Litros.

Un Congelador para Guardar Desechos Fisiológicos.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" respecto al servicio descrito en la cláusula PRIMERA, se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", de la siguiente manera:

PARTIDAS	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
<b>PARTIDA 1</b>	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico infecciosos para el Centro de Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque, en el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre de 2020. <b>Por Kilo.</b>	\$13.00	\$15.08
<b>PARTIDA 2</b>	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para las Unidades Médicas de los <b>Servicios Médicos Municipales</b> identificadas como: <b>Marco Montero</b> en el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre de 2020. <b>Por Kilo.</b>	\$13.00	\$15.08
	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para las Unidades Médicas de los <b>Servicios Médicos Municipales</b> identificadas como: <b>La Guadalupeana</b> en el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre de 2020. <b>Por Servicio.</b>	\$300.00	\$348.00
	Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para las Unidades Médicas de los <b>Servicios Médicos Municipales</b> identificadas como: <b>Nueva Santa María y San Sebastianito</b> en el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre de 2020. <b>Por Servicio.</b>	\$300.00	\$348.00

**TERCERA. - FECHA DE PRESTACION DE SERVICIO.** EL PRESTADOR realizará el servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos en el periodo comprendido en los meses de marzo a diciembre del 2020 dos mil veinte.

**CUARTA. - GARANTIA.** "EL PRESTADOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total con I.V.A del precio del contrato. La garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y



calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente convenido que, cuando **"EL PRESTADOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"PRESTADOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

**SEXTA. - NOTIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización d dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**OCTAVA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL PRESTADOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL PRESTADOR"**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

**NOVENA. - ENCABEZADOS.** **"LAS PARTES"** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.



UNIÓN SINDICAL DE TLAQUEPAQUE



**DÉCIMA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABLE.** Por parte de “EL MUNICIPIO” se señala la **Dirección General de Servicios Médicos Municipales y la Dirección del Departamento de Salud Animal Municipal**, quienes serán las encargadas de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio de recolección de residuos peligrosos biológico infecciosos, se realice en tiempo y forma, conforme a los solicitado.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PRESTADOR”, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “EL MUNICIPIO”.


**DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA CUARTA. – CALIDAD.** “EL PRESTADOR” se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a “EL MUNICIPIO”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman en **SEIS** tantos en plena conformidad en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **el día 3 (marzo) de marzo del 2020 dos mil veinte.**

FIRMAN por “EL MUNICIPIO”

  
**Mtro. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**  
 Síndico Municipal

  
**L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
 Tesorero Municipal



**LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**  
Director de Proveduría Municipal



**DRA. MA. MARGARITA RÍOS CERVANTES**  
Directora General de Servicios  
Médicos Municipales

**DRA. NANCY YURIDIA PLATA IÑIGUEZ**  
Directora del Departamento de Salud  
Animal Municipal



Firma "EL PRESTADOR":

**C. ALMA ELENA OLVERA SALMERON**  
Representante Legal de la Empresa  
"ECOLOGICA PEROL SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE"

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO POR LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 03/2020. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL MTRD. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SINDICO MUNICIPAL; EL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL. EL LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ; DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL. DRA. MA. MARGARITA RÍOS CERVANTES LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, DRA. NANCY YURIDIA PLATA IÑIGUEZ, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL Y POR OTRA PARTE LA C. ALMA ELENA OLVERA SALMERON, REPRESENTANTE LEGAL DE "ECOLOGICA PEROL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".